



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
14 DIC 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE  
PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85250

SANTIAGO, 24 OCT 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 6301 de fecha 16 de diciembre de 2005 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Claudio Javier PACAZOCHI, de nacionalidad argentina; b) Que, consta en Sentencia de fecha 16 de abril de 2011 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1100381146-K, RIT N° 5431-2011, el extranjero fue condenado como autor del delito de hurto a la pena de treinta días de prisión en su grado medio, multa de un quinto de unidad tributaria mensual, accesorio de suspensión de cargo y oficio público por el término de la condena. Se le concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena quedando sujeto a la vigilancia de Gendarmería de Chile por un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Claudio Javier PACAZOCHI, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 21.533.381-7.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

CDH/ATR  
28.09.2011



CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION